



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 042-2017-FONDEPES/SG

Lima, 18 MAYO 2017

VISTOS: El Memorando N° 713-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 319-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de diciembre de 2011, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES y el Consorcio Pareto, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG, para la supervisión de la Obra "*Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal del Chaco, Distrito de Paracas, Región Ica*", en adelante la Obra, por el monto de S/. 197 309.00 (Ciento noventa y siete mil trescientos nueve con 00/100 nuevos soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 225 días calendario;

Que, el 13 de abril de 2012, el FONDEPES y la empresa y P.S.V. Constructores S.A, suscribieron el Contrato N° 007-2012-FONDEPES/OGA-OLOG, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/. 2 536 233.74 (Dos millones quinientos treinta y seis mil doscientos treinta y tres con 74/100 nuevos soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 231 días calendario;

Que, el 12 de abril de 2017, mediante "Acta de Conformidad", la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en adelante la DIGENIPAA, otorgó la conformidad de la última prestación de la supervisión de la Obra, correspondiente a la presentación de los planos de replanteo y expediente de liquidación del contrato de obra, la misma que fue notificada al Supervisor el 26 de abril de 2016 mediante la Carta N° 78-2017-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, el 5 de mayo de 2017, mediante la Carta N° 004-2017-ADS N° 2011-FONDEPES-CP/GCV, el Supervisor presentó al FONDEPES la liquidación del contrato de consultoría de la Obra correspondiente al Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG;

Que, el 17 de mayo de 2017, mediante el Informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, la DIGENIPAA formuló observaciones a la liquidación del Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG remitida por el Supervisor;

Que, el 18 de mayo de 2017, mediante el Memorando N° 713-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, solicitando continuar con el trámite para observar liquidación de la supervisión de la Obra;



E. FERNANDEZ



F. PARRA



LABQ

Que, el 18 de mayo de 2017, mediante el Informe N° 319-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que se cumplen las condiciones legales para observar la liquidación del Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG para el servicio de supervisión de la Obra, presentada por el Supervisor Consorcio Pareto, en el marco del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan, sobre el particular el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Legislativo N° 1272 establece que:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2

Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc y el Informe N° 319-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en mérito de la facultad delegada por el literal k del artículo 1) de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se observe la liquidación presentada por el Consorcio Pareto respecto del Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG, correspondiente a la supervisión de la Obra, y;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

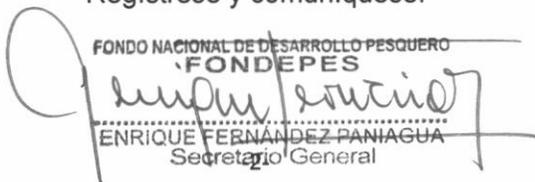
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Observar la liquidación del Contrato N° 052-2011-FONDEPES/OGA-OLOG para el servicio de supervisión de la Obra: *“Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal del Chaco, Distrito de Paracas, Región Ica”*, presentada por el Consorcio Pareto, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 09-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc y el Informe N° 319-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Pareto, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

